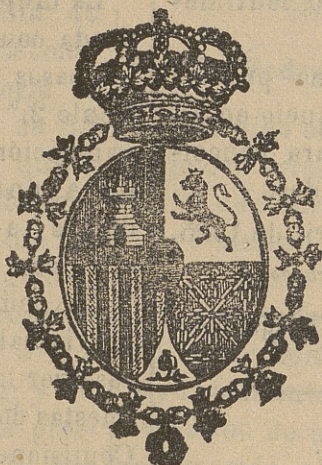


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago;

PARTE OFICIAL

S.M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S.M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Abril de 1925.)

ADMINISTRACION CENTRAL

Núm. 1.745.

GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de San Miguel del Arroyo (Valladolid), dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia;

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante que, con arreglo a la Real orden citada, solo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustar-

se la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Madrid, 2 de Abril de 1925.—
El Director general, *Calvo Sotelo*.

(Gaceta del 7 de Abril de 1925)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.

CIRCULAR NÚM. 1.766.

Habiendo sido declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de Valladolid, los individuos que figuran en la siguiente relación, encargo, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 186 del Reglamento de Reclutamiento vigente, a todos los agentes de mi autoridad, que practiquen las diligencias necesarias para averiguar su paradero, poniéndoles a disposición de la citada Junta caso de ser encontrados.

Valladolid, 11 de Abril de 1925.

El Gobernador,

Pablo Verdeguer

Relación que se cita

Benafarces, reemplazo de 1925.
Aquilino Carbajosa Marbán
Felipe Gutiérrez Marbán

Casasola de Arión, reemplazo de 1925.

Sebastián Díaz Artiaga
Nicolás San José Petite
Francisco Javier Carreras
Natalio Cachazo Varela
Nicolás Merino Rodríguez

Castromembibre, reemplazo de 1925.

Emérito Rubio Alonso
Cletín García Rodríguez

Mota del Marqués, reemplazo de 1925.

Germán Tabarés Rodríguez
San Pedro de Latarce, reemplazo de 1925.

Florencio Caloso Mateos
Tiedra, reemplazo de 1925.

Fernando Sumillera Ynés
Andrés Cuadrado Rodríguez
Juan Manuel Marcos Cruz
Pedro Miguel Rafael
Luis Rodríguez Ramos

Núm. 1.749.

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas,

ANUNCIO.

Terminadas las obras de acopios para conservación del firme incluso su empleo en recargos del afirmado en los kilómetros 61 al 64 de la carretera de segundo orden de Castrogonzalo a Palencia, de las que es contratista don Santiago García Rabadán, se hace público por medio del «Boletín Oficial» de esta provin-

cia, para que los Alcaldes de los términos donde se han ejecutado las obras remitan, en el plazo de treinta días, las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el referido contratista a esta Jefatura, teniendo en cuenta que de no remitirlas en el plazo señalado se entenderá que no se ha presentado ninguna, según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la Gaceta de Madrid de 22 de igual mes.

Valladolid, 8 de Abril de 1925.
—El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero*.

Núm. 1.748.

GOBIERNO CIVIL

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en la Instrucción de 10 de Noviembre de 1922, se abre información pública sobre el proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Zaratán (Valladolid), señalando un plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan reclamar contra él cuantos se crean perjudicados, a cuyo efecto el proyecto estará de manifiesto, durante dicho plazo, en las oficinas de Fomento del Gobierno civil de esta provincia, debiendo presentarse las reclamaciones en este Gobierno civil.

Los datos esenciales del proyecto, se detallan en la siguiente:

Nota extracto para la información.

El abastecimiento de aguas del pueblo de Zaratán, en el cual no se ha de imponer por el Ayuntamiento tarifa alguna por el consumo del agua y se ha de prescindir del informe del Consejo provincial de Fomento, comprende los conceptos siguientes:

Primero. Limpieza y reparación de la galería de captación que existe en la actualidad en el lugar denominado «Fuente del Monte» que es de donde proceden las aguas que se piensan conducir.

Segundo. Construcción de una arqueta de llaves para la citada galería y de dos zanjas de drenaje para aumentar el caudal del manantial.

Tercero. Conducción de las aguas por medio de tubería de grés de 6 centímetros de diámetro, que va bordeando la ladera del monte, salvando la barranca, aguas abajo de la segunda alcantarilla del ferrocarril de Valladolid a Medina de Rioseco, por medio de un sifón de tubería de fundición de 6 centímetros de diámetro y continuando la tubería de grés por la ladera del monte, hasta llegar al «Camino del Monte», cerca del cual cruza la conducción por debajo de la vía del ferrocarril citado, con tubería de fundición de 6 centímetros de diámetro, antes de cuyo cruce se colocará una llave de paso, con objeto de cortar el agua en caso de avería. Cruzada la vía, continúa la conducción de grés por la cuneta de la explanación de la vía, hasta el camino de Malpasadero, siguiendo luego por las tierras de labor hasta el depósito regulador, situado cerca del puente del ferrocarril frente a Zaratán.

Cuarto. Construcción de un depósito regulador, capaz para sesenta metros cúbicos de agua.

Quinto. Conducción por tubería forzada de fundición de 5 centímetros de diámetro, desde el depósito regulador hasta la fuente, situada en la Plaza del pueblo.

Sexto. Construcción de arquetas para registros y desagües en los sitios más convenientes.

Séptimo. Las obras accesorias, que consisten en la tubería de desagüe de la fuente; esta tu-

bería será de grés de 6 centímetros de diámetro.

Todo lo cual se hace público por medio de este anuncio en este «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 8 de Abril de 1925.

El Gobernador,

Pablo Verdeguer

Núm. 1.774.

Sección Provincial de Estadística de Valladolid

Circular a los Ayuntamientos sobre el padrón de habitantes

La Real orden de la Presidencia del Directorio militar fecha 6 del actual, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 7, dispone, entre otros extremos, lo siguiente, que urge a las Comisiones municipales permanentes conocer:

«2.º De conformidad con lo propuesto por la Jefatura Superior de Estadística del Ministerio de Trabajo, las Comisiones municipales permanentes deberán clasificar como vecinos a los individuos inscriptos en el padrón municipal que, llevando el debido tiempo de residencia fija en el término, estén comprendidos en los apartados siguientes:

a) Los hijos varones o hembras, solteros o viudos que vivan en compañía de sus padres y tengan 25 o más años de edad.

b) Los varones de 23 y 24 años y hembras de estas mismas edades que, con arreglo a la legislación civil aplicable a cada uno, se hallen emancipados por haber llegado a la mayoría de edad. No adquirirán, por tanto, los derechos de vecindad hasta los 25 años, quienes estuvieran sometidos a legislación foral en la que se exija haberlos cumplido para disfrutar de la mayoría de edad.

c) Los criados de ambos sexos de 25 o más años.

d) Los criados varones de 23 o 24 años y criadas de estas mismas edades, si estuvieran ya emancipados, por ser mayores de edad con arreglo a la legislación civil que a cada uno les sea aplicable. En otro caso no serán vecinos hasta los 25 años de edad.

e) Los religiosos profanos que estén emancipados, por ser mayores de edad, con arreglo al derecho civil a que cada uno se halle sujeto.

La mujer casada no será clasificada como vecina más que en los casos a que se refiere el artículo 2.º del Reglamento de Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos. En todos los demás se clasificará como domiciliada.

La competencia de los Jefes provinciales de Estadística para resolver las reclamaciones interpuestas contra los acuerdos de las Comisiones permanentes alcanzará a las clasificaciones de los incluidos como cabezas de familia, vecinos, domiciliados o transeuntes, y al examinar los padrones deberán cuidar de que se hallen en debida forma las clasificaciones de los habitantes, cumpliendo las disposiciones aplicables y comunicando a los Alcaldes las instrucciones completas que en cada caso procedan para rectificar los errores observados antes de consignar en dichos documentos la diligencia de aprobación.»

En vista de lo anterior, las Comisiones permanentes que aun no hayan efectuado la clasificación de los habitantes inscriptos en el padrón o no le hayan aun presentado en esta Sección provincial de Estadística, se atenderán a lo que queda expuesto y además tendrán en cuenta, que que los documentos que deben de presentar son: Padrón de habitantes, cuaderno auxiliar y dos resúmenes, con las diligencias de trámite y aprobación.

Y finalmente, los Ayuntamientos que no hayan presentado con el padrón, el cuaderno auxiliar o solamente lo hayan hecho de un resumen, y en los documentos presentados no conste que se ha tramitado y aprobado con todas las formalidades legislativas, se servirán efectuarlo desde luego.

Valladolid, 11 de Abril de 1925.—El Jefe provincial de Estadística, *Julio Baeza*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.771.

Adalia.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término para el ejercicio de 1925-26, estará expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días, a fin de oír las re-

clamaciones que contra él pudieran presentarse.

Adalia, a 9 de Abril de 1925.—El Alcalde, *Florencio Calvo*.

Núm. 1.764.

Aldeamayor.

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del que ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1925-26, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Aldeamayor, a 6 de Abril de 1925.—El Alcalde, *Higinio San Juan*.

Núm. 1.703.

Castromembibre.

Habiendo sido confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de esta villa, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el año económico de 1924 a 1925, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado

y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Castromembibre, a 2 de Abril de 1925.—El Alcalde, Germán Alvarez.

Núm. 1.768.

Ceinos de Campos.

Formados por la Junta pericial de este término los apéndices de rústica y cuaderno de pecuaria que han de servir de base a los repartimientos del ejercicio de 1925-26, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones de agravio.

Ceinos de Campos, a 10 de Abril de 1925.—El Alcalde, Fortunato Valerio.

Núm. 1.737.

Esguevillas.

En vista de lo acordado por este Ayuntamiento, y cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sin que se haya presentado reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa al arbitrio de Matadero público de esta villa por el tiempo comprendido desde 1.º Mayo venidero próximo hasta 30 de Junio de 1926, bajo el tipo de trescientas cincuenta pesetas.

El pago de dicho servicio se verificará en la forma dispuesta en la base 5.ª del pliego de condiciones, que juntamente con la tarifa correspondiente se halla expuesto al público en la Secretaría municipal para conocimiento del público.

A tenor de lo preceptuado en el artículo 5.º del Reglamento antes mencionado, la subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, y con asistencia de los individuos de la Comisión municipal permanente, el día 30 del corriente mes a las once horas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de referencia, las proposiciones se presentarán en pliego cerrado que llevará escrito en el anverso del sobre «Proposición para optar a la subasta del arriendo del matadero público de Esguevillas» suscrita por el propio licitador o persona que legalmen-

te le represente, por medio de poder bastanteado por un Letrado de Valladolid, o de Valoria la Buena, y en papel sellado de 8.ª clase, ajustada al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañar el solicitante su cédula personal y el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional del 5 por 100 del tipo de la subasta; y la fianza definitiva que ha de prestar el rematante será el 10 por 100 del total importe de la licitación.

Si entre las proposiciones presentadas hubiere dos o más iguales se cumplirá lo dispuesto en la regla décimaprimerá del artículo 14 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Esguevillas, a 4 de Abril de 1925.—El Alcalde, Casimiro González.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., vecino de....., mayor de edad, como justifica con cédula personal corriente que a calidad de devolución acompaña, enterado del pliego de condiciones para la subasta del arbitrio del Matadero público de esta villa, cuyo contrato habrá de regir de 1.º de Mayo venidero próximo, hasta 30 de Junio de 1926, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..., pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 1.738.

Fuente Olmedo.

Formado por la Comisión municipal permanente el proyecto del presupuesto ordinario para el ejercicio próximo de 1925-26, cumpliendo lo dispuesto en los artículos 295 y 296 del vigente Estatuto municipal, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Fuente Olmedo, 6 de Abril de 1925.—El Alcalde, Emilio Ramos.

Con el propio objeto lo ponen de manifiesto los Ayuntamientos de

Fontihoyuelo

Herrín de Campos

Tamariz

Núm. 1.735.

La Pedraja de Portillo.

Instruido el expediente de prófugo con arreglo al Reglamento de 27 de Febrero de 1925 al mozo Cayo Merino Frutos, hijo de Angel Merino y de Marcela Frutos, número 1 del alistamiento, por no haber comparecido ante este Ayuntamiento al acto de la clasificación de mozos, no obstante haber sido citado por papeleta duplicada en la persona de su padre, se le cita, llama y emplaza por el presente que será inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que comparezca inmediatamente ante esta Alcaldía o ante la Junta de Clasificación y Revisión de Valladolid, el día 21 del actual y hora de las nueve en que tendrá lugar el juicio de revisión de exclusiones y excepciones correspondientes a este pueblo.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, cumpliendo las disposiciones legales, ruego y encargo a todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía del mencionado prófugo o su presentación ante la expresada Junta.

La Pedraja de Portillo, 6 de Abril de 1925.—El Alcalde, Manuel Baena.

Núm. 1.742.

Manzanillo.

Habiéndose formado por esta Alcaldía el repartimiento de las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1925-26, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlas y deducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Manzanillo, 7 de Abril de 1925.—El Alcalde, Tomás Rodríguez.

Con el propio objeto e igual término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de
Almenara de Adaja
Matapozuelos
Quintanilla de abajo
Villabrágima
Villanueva de los Infantes
Villalba de Adaja

Núm. 1.730.

Mucientes

Por trasladarse voluntariamente este funcionario a otro pueblo de mayor categoría, se halla vacante la plaza de médico titular de esta villa, la cual se halla servida interinamente, y para su provisión en propiedad se anuncia a concurso para la asistencia de ochenta familias pobres con la dotación anual de mil quinientas pesetas y ciento cincuenta más como Inspector municipal.

Ambas partidas se consignarán en el presupuesto próximo de 1925-26, percibiendo el agraciado solamente hasta el 30 de Junio del corriente año a razón de mil pesetas que son las que figuran en el presupuesto actual.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía debidamente reintegradas dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo asimismo acompañar cuantos documentos crean convenientes para acreditar méritos de servicios.

Mucientes, a 2 de Abril de 1925.—El Alcalde, Eugenio Herrera.

Núm. 1.755.

Quintanilla de arriba.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1925-26, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Quintanilla de arriba, a 9 de Abril de 1925.—El Alcalde, Telesforo Arranz.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Torreçilla de la Abadesa

Núm. 1.734.

Tamariz de Campos

Instruidos los oportunos expedientes de prófugos con arreglo al Reglamento de Quintas de 2

de Diciembre de 1914, a los mozos Marciano García Alvarez, hijo de Ignacio y de Esperanza; Leandro Alonso Sáez, hijo de Leopoldo y de Maximiliana, números 6 y 7, respectivamente, del alistamiento del actual reemplazo, por no haber comparecido ante este Ayuntamiento al acto de clasificación de mozos, no obstante los edictos publicados al efecto, se les cita, llama y emplaza por el presente que será inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que comparezcan inmediatamente ante esta Alcaldía, o ante la Junta de Clasificación y Revisión de Valladolid, el día 7 de Mayo próximo, que tendrá lugar el juicio de revisión de exclusiones y excepciones correspondientes a este pueblo.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, cumpliendo las disposiciones legales, ruego y encargo a todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía de los mencionados prófugos o su presentación ante la expresada Junta.

Tamariz de Campos, a 2 de Abril de 1925.—El Alcalde, Resituto Blanco.—El Secretario, Julián Artero.

Núm. 1.753.

Tudela de Duero.

Fijadas las cuentas municipales del ejercicio de 1923-24 y ejercicio trimestral de 1924, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantos así lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues una vez transcurridos no serán admitidas.

Tudela de Duero, a 8 de Abril de 1925.—El Alcalde, Victoria-no Martín Renedo.

Núm. 1.759.

Villafrechós.

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1925-26, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales los interesados en el

mismo pueden examinarle y presentar las reclamaciones que estimen justas, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villafrechós, 7 de Abril de 1925.—El Alcalde accidental, Agustín Alonso.—El Secretario, Luis Casas.

Iguamente y por el mismo término estará expuesto en el Ayuntamiento de Matapozuelos

Núm. 1.760.

Villafrechós.

Habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula industrial para el año 1925-26, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días, contados desde el en que se inserte el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Villafrechós, 7 de Abril de 1925.—El Alcalde accidental, Agustín Alonso.—El Secretario, Luis Casas.

Núm. 1.787.

Villasexmir.

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se declara vacante la plaza de Inspector de carnes de este Municipio, dotada con el haber anual de 365 pesetas en el ejercicio actual, y de 600 en el venidero, pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente documentadas en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en papel de la clase 8.ª, debiendo reunir el agraciado las condiciones que establece la ley de epizootias, Reglamento de la misma y el de funcionarios municipales vigente y la de residir en esta localidad.

Villasexmir, a 7 de Abril de 1925.—El Alcalde, Fructuoso García.—P. A. del A., G. Reglero, Secretario.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción.

Núm. 1.751.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Damián Ortiz de Urbina y Olasagasti, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo.

Certifico: Que por don Leocadio Suárez, vecino de Cuéllar, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Provincial con fecha veintiocho de Febrero último, en expediente formado por supuesta defraudación a la contribución industrial.

Y con el fin de que pueda tener lugar el anuncio de la interposición del recurso en el «Boletín Oficial» de esta provincia para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, expido la presente, que con atenta comunicación remito al señor Gobernador civil de esta provincia, en Valladolid, a ocho de Abril de mil novecientos veinticinco.—Damián Ortiz de Urbina.

Núm. 1.743.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

ÓRDULA DE CITACION

Carnero, Juan; domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, Secretaría del señor Núñez, para ser oído como testigo en causa por coacciones y amenazas instruída por dicho Juzgado bajo el número 40-925.

Núm. 1.744.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

ÓRDULA DE CITACION

Arroyo, Amalio; domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, Secretaría del señor Núñez, para ser oído como testigo en causa por coacciones y amenazas instruída por dicho Juzgado bajo el número 40-925.

Juzgados municipales.

Núm. 1.778.

VALLADOLID-AUDIENCIA

ÓRDULA DE CITACION

El señor Juez municipal del distrito de la Audiencia, en providencia dictada en juicio verbal de faltas que penden en este Juzgado, por lesiones causadas a Nicolás Martínez Martínez, Guardia de Seguridad, cuyas lesiones se las produjo el mismo al dar muerte a un perro que se refugió en el portal de la casa número 13 de la Plaza de la Libertad, por temor de los vecinos de que estuviera hidrófobo y cuyo hecho ocurrió el día veinte de Febrero próximo pasado, ha acordado se cite por medio de la presente al dueño de dicho perro, cuyo nombre, domicilio y paradero se ignoran, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, el día dieciséis del actual y hora de las diez, a la celebración del oportuno juicio de faltas al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial», la expido en Valladolid, a siete de Abril de mil novecientos veinticinco.—Narciso Martín.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.718.

REQUISITORIA

Muñoz Crespo, Lorenzo; hijo de Rafael y de Mariana, natural de Esguevillas, Valladolid, de estado soltero, profesión marinero, de 30 años, siendo sus señas: pelo, ojos y cejas castaños, frente, nariz y boca regular, color sano, barba ninguna y particulares tampoco; procesado por deserción del vapor «Cabo Creus»; comparecerá en término de quince días ante el señor Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia, Teniente Auditor de la Armada, don Raimundo Fernández Cuesta y Merelo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Sevilla, 27 de Marzo de 1925.—El Juez instructor, Raimundo Fernández Cuesta.

Imprenta del Hospicio provincial